

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

D. Ignacio Sánchez Robles (PP)

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

D. Víctor Manuel Martínez Martín (PSOE)

D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia y el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la auxiliar administrativo D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno extraordinario de fecha 18 de agosto de 2016.

El Sr. Álamo no está de acuerdo con la redacción del penúltimo párrafo del acta, pues no se ajusta a lo que pasó en ese momento, ya que el Sr. Alcalde sólo procedió a levantar la sesión después de haber advertido él que se trataba de un pleno extraordinario donde no estaba incluido en el orden del día la entrega de medallas.

El acta queda aprobada sin la inclusión de dicha rectificación, la cual no prospera por obtener el voto a favor del miembro del Grupo de UPyD y el voto en contra de los nueve miembros del Grupo Popular y los siete miembros del Grupo Socialista.

2º.- PROPUESTA PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 1408/12, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 E INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO.

De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los diecisiete asistentes se acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de ese asunto.

Así, por la Presidencia se da cuenta de su propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho de que pudiera adolecer el Decreto 1408/12, de 7 de noviembre de 2012, por el que se concedió licencia de obras para llevar a cabo en el inmueble sito en Calle Almanzor 44 de Berja cerramiento de bloque de hormigón con borde de techo en la parte delantera de tejas con vigas, expediente O/191/12, se inició mediante Decreto 0155/16, de 10 de febrero de 2016. Este acto fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2016.

El inicio de este procedimiento estaba fundamentado en dos informes. Un informe técnico de fecha 2 de febrero de 2016 y un informe jurídico de fecha 10 de febrero de 2016. En ellos se concretaba el acto que debía ser objeto de declaración de nulidad de pleno derecho y los motivos en los que se fundamentaba dicha declaración.

Además, forman parte del expediente los siguientes documentos:

- 1º.- Copia del expediente administrativo de la licencia de obras O/191/12
- 2º.- Copia del expediente disciplinario –restablecimiento de la legalidad urbanística- recaído en la licencia de obras O/309/10
- 3º.- Actuaciones realizadas dentro del propio procedimiento de declaración de nulidad.
 - Resolución Alcaldía nº 0155/16, sobre incoación de procedimiento de revisión de oficio del Decreto 1408/12 y traslado a interesada (10/02/2016)
 - Alegaciones de la interesada a la resolución de Alcaldía nº 0155/16 sobre incoación del procedimiento de revisión de oficio del Decreto 1408/12 (09/03/016)
 - Informe jurídico desestimando las alegaciones presentadas por el interesado a la resolución de Alcaldía nº 0155/16 (18/03/2016)
 - Resolución Alcaldía nº 0329/16, desestimando alegaciones presentadas por la interesada a la resolución de Alcaldía nº 0155/16 y traslado a interesado (28/03/2016)
 - Oficio al Consejo Consultivo de Andalucía solicitando informe para procedimiento de revisión de oficio, al objeto de declarar la nulidad de la resolución de Alcaldía nº 1408/12 (09/04/2016)
 - Escrito de D^a Teresa Vicente Martín, solicita notificación de todo lo que recaiga en el expediente.(11/04/16)
 - Acuse de recibió del Consejo Consultivo de Andalucía (18/04/16)
 - Oficio del Consejo Consultivo de Andalucía, sobre deficiencias en la solicitud presentada por este Ayuntamiento (22/04/16)
 - Resolución Alcaldía nº 0533/16, ampliando del plazo de resolución de la revisión de oficio para declarar la nulidad de la resolución de Alcaldía nº 1408/12 y traslado a interesada (29/04/2016)
 - Informe técnico sobre la zona de dominio público decretada en la licencia de obras O/191/12 (20/05/16)
 - Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo sobre propuesta para ratificar el procedimiento de revisión de oficio iniciado por decreto O/155/16 de 10 de febrero de 2016 (02/06/16)
 - Certificado de Pleno de fecha 06/06/16, sobre propuesta para ratificar el procedimiento de revisión de oficio iniciado por decreto O/155/16 de 10 de febrero de 2016 y traslado a interesada (09/06/16)
 - La interesada presenta escrito indicando la dirección de todas sus notificaciones (09/06/06)
 - Oficio de remisión al Consejo Consultivo de Andalucía subsanando deficiencias y acuse de recibo (27/06/16)
 - Oficio comunicando suspensión plazo de resolución del procedimiento de revisión de oficio a interesada y acuso de recibo (27/06/16)
 - Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (02/08/16)
 - Resolución de Alcaldía nº 0932/16, desestimando la petición de suspensión de revisión del Decreto 1408/12 y traslado a interesada (03/08/16)

Oficio a interesada comunicando suspensión plazo de resolución del procedimiento de revisión de oficio.

Desde el inicio del procedimiento y hasta la fecha de este informe han transcurrido más de tres meses sin que se haya dictado y notificado su resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre la declaración de caducidad.

El procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho objeto de este informe se inició de oficio, por lo que, de acuerdo con el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo de tres meses sin que se hubiera dictado resolución, produce la caducidad del mismo.

Por aplicación del artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución que declare la caducidad producirá el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Segundo.- Posibilidad de inicio de un nuevo procedimiento de declaración de nulidad.

Es el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el que concreta que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, si bien los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

De acuerdo con el artículo 102.1 las Administraciones públicas, en cualquier momento, podrán declarar la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo en los supuestos del artículo 62.1.

Según el informe jurídico de fecha 10 de febrero de 2016 el procedimiento de declaración de nulidad del Decreto 1408/12, de 7 de noviembre de 2012 se fundamenta en la causa de nulidad prevista en la letra f) del artículo 62.1 mencionado, pues el mismo es contrario al ordenamiento jurídico.

Concretamente, las obras autorizadas son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística por ocupar dominio público sin título que autorice dicha ocupación.

El dominio público ocupado por las obras autorizadas cuya nulidad se pretende es el que aparece coloreado en amarillo en el croquis siguiente:



En consecuencia, procede iniciar un nuevo procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho.

Tercero.- Sobre la conservación de actos del procedimiento caducado.

En cuanto a la posibilidad de incorporar al nuevo procedimiento actuaciones realizadas en el procedimiento cuyo archivo se producirá con la declaración de caducidad, es necesario tener en cuenta lo que al respecto ha dicho el Tribunal Supremo en sentencias tales como la 8444/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo el 21 de noviembre de 2012, cuyo fundamento da la clave de cuáles son los documentos que formando parte del procedimiento caducado, pueden incorporarse al nuevo procedimiento. Este fundamento dice:

“(…)

Partiendo de la naturaleza de disposiciones de carácter general que tienen los instrumentos urbanísticos de planeamiento, en este caso el Estudio de Detalle, el apartado 2º del artículo 102 de la Ley 30/1992 permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, declarar su nulidad en los supuestos del artículo 62.2 de la misma Ley. Así lo acordó el Ayuntamiento de Tossa de Mar en este caso, si bien el procedimiento incoado primeramente con tal finalidad caducó. Pues bien, ciertamente, nada impedía a la Administración municipal actuante incoar un nuevo procedimiento de revisión de oficio una vez finalizado por caducidad el anterior, con el mismo objeto y por las mismas razones, con la única salvedad de lo dispuesto en el art.106 de la misma Ley 30/1992 . Ahora bien, lo que no podía la Administración actuante es limitarse a dar por reproducido lo actuado en aquel expediente caducado y dictar una nueva resolución de nulidad del estudio de detalle contemplado, que es, prácticamente, lo que hizo el Ayuntamiento de Tossa de Mar en el caso que examinamos.

La declaración de caducidad, prevista en el apartado 5º del art.102 de la Ley 30/1992, determina la aplicabilidad de lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, a cuyo tenor la declaración de caducidad de los procedimientos iniciados de oficio

conlleva "el archivo de las actuaciones". Respecto al significado de esta expresión, "archivo de las actuaciones", está Sala y Sección ya ha tenido ocasión de pronunciarse en la sentencia 24 de febrero de 2004 (recurso de casación 3754/2001), citada por la recurrente y uno de los recurridos, bien que en sentido divergente y en apoyo de sus tesis enfrentadas. En esta sentencia (referida a un procedimiento sancionador) abordamos la aplicación del principio de conservación de actos y trámites (artículo 66) a los procedimientos administrativos caducados, señalando (con unos razonamientos que resultan extensibles al caso que ahora nos ocupa) lo siguiente (fundamento jurídico octavo): <<Sabemos que la declaración de caducidad no impide la apertura de un nuevo procedimiento sancionador en tanto en cuanto la hipotética infracción que originó la incoación del procedimiento caducado no haya prescrito.

Así se desprende, con nitidez, del mandato legal que se contiene en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992 (la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción).

<< Ahora bien, al declarar la caducidad la Administración ha de ordenar el archivo de las actuaciones (artículo 43.4 de la Ley 30/1992 en su redacción originaria; y artículo 44.2 de la misma Ley en la redacción ahora vigente), lo cual, rectamente entendido, comporta:

a) Que el acuerdo de iniciar el nuevo expediente sancionador (si llega a producirse) puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia, determinaron la iniciación del expediente caducado. De lo contrario carecería de sentido aquel mandato legal. Afirmación, esta primera, que cabe ver, entre otras, en las sentencias de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo de fechas 1 de octubre de 2001 (dos), 15 de octubre de 2001 , 22 de octubre de 2001 y 5 de noviembre de 2001.

b) Que en ese nuevo expediente pueden surtir efectos, si se decide su incorporación a él con observancia de las normas que regulan su tramitación, actos independientes del expediente caducado, no surgidos dentro de él, aunque a él se hubieran también incorporado. Concepto, éste, de actos independientes, que también cabe ver en las sentencias que acaban de ser citadas.

c) Que no cabe, en cambio, que en el nuevo procedimiento surtan efecto las actuaciones propias del primero, esto es, las surgidas y documentadas en éste a raíz de su incoación para constatar la realidad de lo acontecido, la persona o personas responsables de ello, el cargo o cargos imputables, o el contenido, alcance o efectos de la responsabilidad, pues entonces no se daría cumplimiento al mandato legal de archivo de las actuaciones del procedimiento caducado.

d) Que cabe, ciertamente, que en el nuevo procedimiento se practiquen otra vez las mismas actuaciones que se practicaron en el primero para la constatación de todos

esos datos, circunstancias y efectos. Pero habrán de practicarse con sujeción, ahora y de nuevo, a los trámites y garantías propios del procedimiento sancionador y habrán de valorarse por su resultado o contenido actual y no por el que entonces hubiera podido obtenerse. Y

e) Que por excepción, pueden surtir efecto en el nuevo procedimiento todas las actuaciones del caducado cuya incorporación solicite la persona contra la que se dirige aquél, pues la caducidad "sanciona" el retraso de la Administración no imputable al administrado y no puede, por ello, desenvolver sus efectos en perjuicio de éste>>.

De acuerdo con el criterio contenido en el fundamento reproducido, de la documentación obrante en el procedimiento caducado es posible que se conserven los siguientes actos:

1º.- Copia del expediente administrativo de la licencia de obras O/191/12, por ser actos independientes del procedimiento de nulidad.

2º.- Copia del expediente disciplinario –restablecimiento de la legalidad urbanística- recaído en la licencia de obras O/309/10, por ser actos independientes del procedimiento de declaración de nulidad.

3º.- Los informes técnico y jurídico de fecha 2 y 10 de febrero de 2016 respectivamente, por ser los determinantes de la iniciación del procedimiento de declaración de nulidad.

En consecuencia con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 22.2 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto a favor de los nueve miembros del Grupo Popular y de los siete miembros del Grupo Socialista, y la abstención del miembro de UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho iniciado con Decreto 0155/16, de 10 de febrero, procediéndose al archivo de las actuaciones realizadas en el mismo.

Segundo.- Iniciar un nuevo procedimiento de declaración de nulidad del Decreto 1408/12, de 7 de noviembre de 2012, por el que se concedió licencia de obras a D^a Gabriella Mary Trussler con NIE X-2770868-N para llevar a cabo en el inmueble sito en Calle Almanzor 44 de Berja un cerramiento de bloque de hormigón con borde de techo en la parte delantera de tejas con vigas (expediente O/191/12).

Tercero.- Incorporar al nuevo procedimiento de declaración de nulidad, para que surtan efectos en el mismo, los siguientes documentos:

1º.- Copia del expediente administrativo de la licencia de obras O/191/12.

2º.- Copia del expediente disciplinario –restablecimiento de la legalidad urbanística- recaído en la licencia de obras O/309/10.

3º.- Los informes técnico y jurídico de fecha 2 y 10 de febrero de 2016 respectivamente.

Cuarto.- Dar audiencia a la interesada poniéndole de manifiesto el expediente para que en un plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Quinto.- Determinar que la instrucción del procedimiento de revisión de oficio se realice por el Sr. Alcalde de esta Corporación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Portavoz del Grupo UPyD, el Sr. Álamo hace constar que el asunto no ha sido llevado a Comisión informativa, que en el asunto hay involucrados terrenos públicos y existe una sentencia al respecto, que ya se intentó ratificar el Decreto 0155/16 para, al final, que se haya producido la caducidad del procedimiento. Para él se les ha hecho perder el tiempo. Reitera lo que ya comentó en el Pleno del 6 de junio, que no está de acuerdo con la instrucción que del asunto se ha llevado por los técnicos municipales.

La Sra. Isabel Arévalo, Portavoz del Grupo Socialista, tiene claro que debe procederse a realizar la revisión de oficio, teniendo en cuenta que el asunto empezó en 2012 con diferencias entre datos catastrales y los informes técnicos, y que hay que cumplir la sentencia dictada en su día. También, exige que se sea meticuloso con estos procedimientos que se pueden demorar años.

El Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Lupión, indica que el Sr. Álamo mantiene su postura de no estar de acuerdo con los técnicos, pero que los plazos son los que son y pueden dar lugar a la caducidad del procedimiento.

El Sr. Álamo quiere saber por qué se ha producido la caducidad.

En este momento se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto para este procedimiento por los siguientes motivos: el procedimiento se inició mediante Decreto de Alcaldía, como era habitual en los procedimientos de revisión. En el momento de solicitar informe al Consejo consultivo, éste requirió determinada ampliación de información y acuerdo de Pleno para inicio del expediente. Se subsanó esta documentación. Sin embargo, a pesar de los

esfuerzos realizados para cumplir el plazo de tres meses, el mismo ha vencido sin que se haya resuelto el procedimiento.

El Sr. Lupión explica al Sr. Álamo que son cuestiones técnicas las que cuestiona sin que medie decisión política alguna, no siendo adecuado poner en entre dicho la actividad de los empleados, por falta de capacidad.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde-Presidente, que aclara que aunque debe hacer cumplir la sentencia no la respeta, y cree que la licencia se concedió bien habiendo acreditado el peticionario su titularidad aunque el Juzgado considerase que es municipal.

3º.- DICTAMEN PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA ADENDA, DE FECHA MAYO 2016, AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA I MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BERJA ADAPTADAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL SECTOR SUESAD I-3.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra, en relación al expediente de referencia y resultando

Esta modificación puntual y su estudio ambiental han sido objeto de los siguientes trámites hasta la fecha:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Berja en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2013 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por D. Juan Enciso Alcoba y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gustavo Valdivia Fernández, junto con su Estudio de Impacto Ambiental.

2º.- Se abrió trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el BOP de Almería nº 71, de fecha 16 de abril de 2014, en el diario IDEAL de fecha 7 de noviembre de 2014 y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento quedando durante este periodo el expediente del que forma parte el estudio de impacto ambiental a disposición de quienes quisieran examinarlo, a fin de que los distintos interesados pudieran conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones.

3º.- Posteriormente y mediante acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas el 22 de diciembre de 2014 y el 23 de febrero de

2015 se aprobó provisionalmente el proyecto de modificación siendo remitido a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística para la verificación del informe de valoración ambiental.

4º.- El Delegado territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería dicta el 19 de junio de 2015 la Resolución por la que se acuerda la sujeción al nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, de la X Modificación puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Berja y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de evaluación ambiental del citado plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación.

5º.- Como consecuencia de esta Resolución el promotor de esta Modificación presenta el 28 de julio de 2015 una adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del anexo II.B del Decreto-Ley 3/2015, el cual ha sido redactado por la licenciada en Ciencias Ambientales D^a Nemesia Martín Arcos, la cual fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 7 de septiembre de 2015 y sometida a información pública.

Con fecha 29 de junio de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento una nueva adenda al estudio ambiental estratégico que acompaña a la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja que afecta al Sector SUESAD I-3, la cual ha sido redactada por la licenciada en Ciencias Ambientales, D^a Nemesia Martín Arcos, con fecha mayo 2016.

El 2 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento un requerimiento de la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería en la que en relación con la modificación puntual objeto de este informe solicita, para poder continuar con la tramitación del expediente:

Se ha emitido informe técnico con fecha 6 de septiembre de 2016 según el cual “en la adenda aportada (...) se da cumplimiento a lo estipulado en el Decreto-Ley 3/2015 y al requerimiento de la Junta de Andalucía de fecha 31 de agosto de 2016, (...)”

Dentro del ámbito resultante de la actuación además de los promotores Hermanos Enciso Callejón, S.L., posee una porción de 251,88 m² Doña Dolores López Sevilla, con NIF 75203959-P y domicilio en Calle Faura, 95 1º A C.P. 04760 Berja.

De las ALTERNATIVAS consideradas, la número 1 es la propuesta seleccionada para la Modificación Puntual que se pretende. Estimando que el impacto global producido por la Modificación será MODERADO.

Por todo lo expuesto anteriormente, procede aprobar el documento, someterlo al trámite de exposición pública y continuar con la tramitación administrativa necesaria.”

En la misma fecha se ha emitido informe jurídico.

En consecuencia con lo anterior, siendo necesario la aprobación de esta adenda y su sometimiento a información pública, considerando lo preceptuado en los artículos 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 22.2 g) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.20 del Real Decreto 2568/1986, el Pleno, con el voto a favor de los nueve miembros del Grupo del PP, la abstención de los siete miembros del Grupo del PSOE y el voto en contra del único miembro del Grupo de UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adenda al Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja que afecta al Sector SUESAD I-3 redactada por la licenciada en Ciencias Ambientales D^a Nemesia Martín Arcos de fecha mayo 2016.

Segundo.- Abrir trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el BOJA, BOP de Almería, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de cuarenta y cinco días quedando durante este periodo a disposición de quienes quieran examinarlo a fin de que los distintos interesados puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones.

Tercero.- Consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición la Adenda, para que se pronuncien en un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción. A saber:

- La Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 13.2 d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y artículo 13 del Decreto 12/2015, de 17 de junio (incidencia territorial).
- La Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, y artículo 13 del Decreto 12/2015, de 17 de junio (vías pecuarias y dominio público hidráulico).
- La Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Cultura de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 12/2015, de 17 de junio (yacimientos arqueológicos).
- La Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 12/2015, de 17 de junio (carreteras).
- Doña Dolores López Sevilla, con NIF 75203959-P, propietaria de 215,88 m² dentro del ámbito de actuación.

Cuarto.- El resultado de la información pública y las consultas realizadas junto con la Adenda (1 copia del documento en papel y otra en soporte informático, debidamente firmadas y diligenciadas) se remitirán antes del 2 de diciembre de 2016 a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para que se continúe con la tramitación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Antonio Álamo entiende que no pone en duda la labor de los técnicos y sí la del Sr. Alcalde, que tiene abierto un proceso judicial y un expediente disciplinario que no resuelve. Advierte que por los técnicos se ha informado de una actuación dentro de esta delimitación y lo que para él se pretende con el asunto que se somete a aprobación es amparar una ilegalidad porque en la documentación presentada no se recoge la realidad de la zona. Finaliza su intervención considerando que no tiene sentido que se siga en esta situación debiendo suspenderse estos trámites hasta que se concluya el asunto.

La Sra. Arévalo aclara que el sentido de su voto será la abstención hasta que se resuelva el expediente de disciplina, considerando los informes previos y que la actuación podía legalizarse con un proyecto de actuación y que hay dudas sobre las actuaciones, y el informe de Secretaría que han pedido.

El Sr. Lupión, pide al Sr. Álamo que no mezcle asuntos. Explica que la modificación del Sector consiste en eliminar una zona e incluir otra. En el punto objeto de debate, entiende que no se trata de legalizar una disciplina, sino de aprobar un proyecto adecuado a la normativa europea. No entiende a quien se refiere el Sr. Álamo, si no es a los técnicos, con su referencia a que “los informes mienten”.

El Sr. Álamo explica de nuevo el procedimiento de modificación del Sector, porque se excluyen unos terrenos al norte y se incluyen otros al sur. Para él el problema consiste en que hay unas construcciones ilegales en la zona, y los técnicos han cumplido su trabajo al emitir los informes al respecto. Sin embargo, explica que se falta a la verdad cuando se dice que el informe ambiental versa sobre un solar. Se pregunta si alguien ha mirado los planos para ver si están las construcciones. Acusa al equipo de gobierno de conocer su existencia y no tramitar el expediente y si hay expediente en qué sentido es el mismo. Además, precisa, finalmente, que en la zona se están haciendo más obras, con lo que el problema se engrandece.

El Sr. Lupión reitera que se trata de adaptar el informe ambiental a una normativa europea, donde el Ayuntamiento hace su trabajo para, después, remitirlo a distintos organismos y aprobarlo definitivamente. No se tratan construcciones ilegales.

Cierra el debate el Sr. Alcalde-Presidente, quien recrimina al Sr. Álamo que no es él quien tiene que decir cuando procede que actúe, sino la Ley y el Juzgado. Le acusa de osar a calificar de ilegalidad respecto de algo que se determinará posteriormente y de actuar de buena fe cuando no sabe nada del Sector I-3. Explica que este Sector lleva desarrollándose desde 2002 y por la afección de la carretera no se ha podido hacer antes, pero que esa es la voluntad del propietario mayoritario, con independencia del pequeño propietario que se incluyó en el Sector por hacerle un favor. Si en el proceso la Junta de Andalucía cambia la normativa debe hacerse todo de nuevo.

(Se produce una interrupción en la intervención porque el Sr. Álamo pide que no se le insulte a lo que el Sr. Alcalde le explica que no trata de insultarlo pero que lo que él pretende es que él pueda decir lo que le interese en todo momento y los demás se tengan que callar)

Continúa su intervención para hacer ver que el Sr. Portavoz de UPyD pretende darle vueltas a todo y que actúa de mala fe, porque entre otras cosas buscó a otra persona par que pusiese la denuncia contra su persona en el Juzgado y denuncia ilegalidades del I-3 cuando a sus clientes les legaliza las suyas. Por todo ello, le pide un cambio de actitud y más humildad.

4º.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS: PMD Y CVEH, EJERCICIOS 2009, 2010,2011,2012,2013 Y 2014.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Especial de Cuentas en relación al expediente de referencia y resultando

Habiendo sido formada la Cuenta General de los Ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al contenido de la cuenta general de las entidades locales, y entendiendo que el expediente tramitado cuenta con todos los documentos legalmente exigidos.

Considerando, asimismo, lo establecido en el artículo 212 del mencionado TRLRHL, en cuanto a la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general la presente Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Berja, con la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista y del miembro del Grupo de UPyD y el voto a favor de los cuatro miembros del Grupo Popular, tras el debate que después se dirá, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente las Cuentas Generales de Berja de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, integradas por la del propio Ayuntamiento de Berja y sus Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Deportes y Centro Virgitano de Estudios Históricos. Las cuentas están integradas por los siguientes documentos: Memoria y Anexos, Balance, Resultado Económico Patrimonial, Estado de Liquidación del Presupuesto, Actas de Arqueo e Informe de Intervención Municipal.

Segundo.- Ordenar que las referidas Cuentas, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo Popular y los siete miembros del Grupo Socialista y el voto en contra del miembro del Grupo de UPyD aprueba la Cuenta General de los Ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Antonio Álamo, Portavoz del Grupo de UPyD, pregunta si es lo normal que las cuentas, que se deben aprobar anualmente se traigan todas a la vez desde 2009, Tampoco se cree el superávit que éstas reflejan porque conoce de Mandamientos de Pago justificados con recibos y no con facturas, cuestión que considera relacionada con las cuentas porque formarán parte de las mismas. Finalmente, denuncia problemas con el acceso a la información.

La Sra. Arévalo les reprocha que se traigan las cuentas de una legislatura y media, que considera que deben aprobarse aunque no se esté de acuerdo con los presupuestos.

El Sr. Lupión no comparte que se ponga en entre dicho todo el funcionamiento del Ayuntamiento por unos recibos cuando lo que se trata de aprobar son los cierres de ejercicios presupuestarios. Considera que uno de los motivos por los que, a lo mejor, se llevan a aprobación en ese momento es porque el servicio de asistencia a municipios de Diputación, del que el Sr. Alcalde es Diputado, funciona mejor ahora que antes. Sobre el acceso a la información le dice que tiene acceso como concejal y lo que no puede

pretender es que se le dé cuando la exige con malas formas como ha pasado con él mismo.

El Sr. Álamo le dice que él fue quien terminó una conversación en la que se solicitaban justificantes de Mandamientos de Pago y pregunta si debe dar por válidas unas cuentas cuando se le da al Sr. Concejal 3.000 €y los justifica con recibos. También denuncia que la información de las cuentas la obtuvo ayer a las 14 horas porque se la entregó el Interventor en PDF.

Interviene la Sra. Arévalo para manifestar su oposición al cruce de acusaciones entre los grupos políticos, a la hora de justificar el sentido del voto en el asunto en cuestión porque no beneficia al pueblo de Berja. Para ella está claro que hay que aprobar las cuentas para que siga el desarrollo del Ayuntamiento de Berja, datos elaborados por la Intervención, que no supone estar de acuerdo con la gestión del equipo de gobierno.

El Sr. José Carlos Lupión está de acuerdo con la Sra. Arévalo y le recuerda que es ésta la primera legislatura en la que pasa. Reitera que se trata de la aprobación de las Cuentas del Ayuntamiento, datos objetivos, que pueden haberse presentado fuera de plazo, pero, al fin y al cabo, cuestiones técnicas que no se deben poner en duda en base a las acusaciones que se han hecho.

El Sr. Alcalde concluye el debate indicando que cree que los Portavoces no han entendido de lo que va el punto que se ha tratado y votado.

5º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

Por la Presidencia se dio cuenta, habiendo pasado previamente por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en cumplimiento de la legislación vigente, del Decreto 0906/16, de 28 de julio de 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO nº: 0906/16

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la liquidación del ejercicio presupuestario de 2015.

Visto asimismo los informes emitidos por la Intervención municipal relativos a los estados de liquidación presupuestaria y a los ratios de estabilidad presupuestaria derivados de la liquidación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo)

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2015 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO						
CONCEPTOS	Dchos. Netos	Recon.	Oblig. Netas	Recon.	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	13.517.344,52 €		10.202.393,19€			3.314.951,33 €
b. Otras ope. No financieras	447.775,59€		1.025.397,31 €			-577.621,72 €
1.- Total Operaciones no financieras	13.965.120,11 €		11.227.790,50 €			2.737.329,61 €
c. Activos financieros	16.756,24 €		16.756,24 €			
d.- Pasivos financieros			769.299,55 €			-769.299,55 €
2.- Total Operaciones no financieras	16.756,24 €		786.055,79 €			-769.299,55 €
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	13.981.876,35 €		12.013.846,29 €			1.968.030,06 €
AJUSTES						
4.- Créditos financiados con RTGG						
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.					48.898,85 €	
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.					290.868,27 €	
II- TOTAL AJUSTES					-241.969,42 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO						1.726.060,64 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. AYUNTAMIENTO DE BERJA	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	836.062,37 €
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	7.055.710,54 €
(+) del presupuesto corriente	2.744.156,45 €
(+) de presupuestos cerrados	4.278.878,70 €
(+) de operaciones no presupuestarias	32.675,39 €
3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	3.642.490,63 €
(+) del presupuesto corriente	553.768,48 €
(+) de presupuestos cerrados	590.197,13 €
(+) de operaciones no presupuestarias	775.557,68 €
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	89.633,34 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.558,55 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	94.191,89 €

I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	6.061.882,96 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.531.274,21 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	290.868,27 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.239.740,48 €

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2015 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO PMD				
CONCEPTOS	Dchos. Recon. Netos	Oblig. Recon. Netas	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	512.209,48 €	511.273,20 €		936,400€
b. Otras ope. No financieras	0,00 €	12.780,35 €		-12.780,35 €
1.- Total Operaciones no financieras	512.209,48 €	524.053,63 €		-11.844,15 €
c.- Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
d- Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2- Total operaciones financieras				
RESULTADO PRESUPUESTARIO	512.209,48 €	524.053,63 €		-11.844,15 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG			0,00 €	
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.			0,00 €	
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.			0,00 €	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-11.844,15 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. PMD	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	22.602,03 €
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	1.056,17 €
(+) del presupuesto corriente	
(+) de presupuestos cerrados	966,17 €
(+) de operaciones no presupuestarias	90,00 €
3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	10.561,69 €
(+) del presupuesto corriente	4.615,43 €
(+) de presupuestos cerrados	
(+) de operaciones no presupuestarias	5.946,26 €
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	11.923,47 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.923,47 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	6.061.882,96 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	241,54 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	24.778,44 €
---	--------------------

TERCERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Centro Virgitano de Estudios Históricos del ejercicio 2015 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO CVEH				
CONCEPTOS	Dchos. Recon. Netos	Oblig. Recon. Netas	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	6.410,37 €	8.577,34 €		-2.166,97 €
b. Otras ope. No financieras	0,00 €	50,00 €		-50,00 €
1.- Total Operaciones no financieras	6.410,37 €	8.627,34 €		-2.216,97 €
c.- Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
d.- Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2.- Total Operaciones financieras	0,00 €	0,00 €		0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	6.410,37 €	8.627,34 €		-2.216,97 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG			0,00 €	
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.			0,00 €	
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.			0,00 €	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-2.216,97 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. CVEH	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	478,83 €
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	
(+) del presupuesto corriente	
(+) de presupuestos cerrados	
(+) de operaciones no presupuestarias	
3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	705,42 €
(+) del presupuesto corriente	175,42 €
(+) de presupuestos cerrados	
(+) de operaciones no presupuestarias	530,00 €
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	-226,59 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-226,59 €

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 193.4 TRLHL dar cuenta al Pleno Municipal de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRLHL remitir copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Torres López en Berja (Almería) a veintiocho de julio de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Secretaria General, D^a. Gracia M^a Quero Martín, doy fe.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

El debate que se produjo fue el siguiente:

En este punto el Sr. Antonio Álamo explica lo que entiende por liquidar un presupuesto, que es corroborar lo que se ha ejecutado. Y explica que lo que le hace dudar es que plantee dudas que no se le resuelvan.

La Sra. Arévalo se ha fijado en el informe de estabilidad presupuestaria que refleja una deuda viva de 7.696.345,42 € un remanente de tesorería positivo de 1.239.740 € obligaciones pendiente de pago de 3.642.000 € y derechos pendientes de cobro de aproximadamente 4.500.000 €. Con esas cifras su grupo no se cree la liquidación. Pregunta expresamente por dos conceptos que aparecen en el presupuesto de gastos, páginas 1 y 2, que son de cuarto trimestre de 2009: uno es el de 1.740 € sobre un contrato de asesoramiento policial y otro de 1.891 € de vigilancia de la salud. Para ella la gestión no es tan eficaz como presume el equipo de gobierno si se tiene en cuenta que hay ocho millones de deuda.

Le responde el Sr. José Carlos Lupión que las cuentas son impecables y para ellos las desearían muchos municipios. Considera positivos estos comentarios en el Pleno porque así se evitan los rumores que suelen surgir en periodo electoral. Resalta que la deuda del Ayuntamiento alcanza el 59,9%, por lo que queda margen para un mayor endeudamiento, que se cumple el plan de saneamiento y ahí se aplica el remanente de tesorería. Según su parecer, no se puede decir simplemente que la deuda es de 8 millones de euros, porque se tiene que tener en cuenta que se parte de una deuda auditada de 9 millones de euros en 2007 y unas necesidades de financiación para la terminación de obras como el Instituto, el teatro, la piscina, la plaza de abastos, la plaza porticada, entre otras, lo que aumenta la deuda. Es un trabajo del que se enorgullece, aunque no se lo van a reconocer, que es envidiado por otros municipios, y que reconoce también a los vecinos. Todo ello permite que se puedan albergar grandes eventos importantes en el pueblo.

El Sr. Álamo pregunta si en el remanente de tesorería puede estar contabilizada alguna póliza no dispuesta.

La Sra. Isabel Arévalo, considera que Berja es cada vez más grande debido a la labor que han realizado todos los alcaldes pasados, al igual que lo harán los venideros.

Pero le reprocha que Berja no puede estar tan bien cuando sus servicios públicos privatizados no son de calidad. La calidad de Berja que el Sr. Lupión describe empieza por un Instituto, o un teatro donde ha habido financiación de la Diputación y de la Junta, teatro en cuya terminación también intervino ella en una reunión de la Comisión de Cultura donde se desbloqueó el asunto, aunque el Sr. Alcalde no lo quiera reconocer y piense que fue desde Sevilla. También ella trabaja para conseguir esos logros, porque no sólo está el Sr. Alcalde como Diputado provincial, sino que también está ella, que vota a favor de aquellos asuntos que benefician a Berja. Reitera que el equipo de gobierno no puede presumir de buena gestión cuando la población está insatisfecha con la calidad de los servicios públicos prestados. Tampoco ve razonable que se haga mención a una auditoría de 2007 que el equipo de gobierno contrató y pagó con el dinero de los virgitanos en la que no se recogían los derechos pendientes de cobro, que dio lugar a los panfletos de quiebra técnica que publicaron en aquel entonces. Igual que no comparte que se apunten como propios los logros de asociaciones o que no vean lo que ha ocurrido con el Molino del Perrillo, donde se ha perdido parte del patrimonio interior por no actuar con más premura, antes de que se produjesen desplomes de parte del techo, como ha ocurrido. Tampoco cree ajustado a la verdad que consideren un logro propio la plaza de abastos, cuando ésta estaba a falta de electricidad cuando tomaron el gobierno, o la plaza porticada que financiada con una subvención de la Junta de Andalucía que ha sido ya ingresada. Les pide humildad en su trabajo, que deben hacer porque para eso cobran por él.

Le contesta el Sr. Lupión que la deuda era la que había según la auditoría, y que lo que ha explicado anteriormente es que para terminar la piscina hubo que obtener un millón de euros de financiación y lo mismo pasaba con todas las nombradas que estaban sin terminar y para ello el Ayuntamiento tenía que poner un porcentaje de la financiación, a la vez que hacer frente a las deudas de los acreedores que se les debía y querían cobrar, mientras que la Junta dio lo que le correspondía, no dio nada más. Recuerda a la Sra. Arévalo que antes de ser Delegada de Cultura se manifestó a favor de poner en valor el yacimiento de Villavieja, porque era patrimonio de Berja y prácticamente que la salvación del pueblo iba en ello. Sin embargo, no hizo nada después durante su periodo de Delegada. Al igual que no lo hizo cuando desde la concejalía que él ostentaba pidió financiación a su Delegación para la feria, al igual que se había concedido a Vícar financiación para el “pajarraco rock”. Y lo mismo puede decir en materia de deportes. Tampoco comparte plenamente su comentario de que todos los alcaldes han contribuido a la grandeza de Berja porque algunos dejaron grandes marrones, hechos con buena voluntad pero con mal resultado, como EUROBERJA O PORTOCARRERO, que podían haber hipotecado a los trabajadores de este pueblo y a su Ayuntamiento. Estos problemas se han solucionado satisfactoriamente por ellos por lo que algo habrá que reconocer a quien ha hecho el trámite.

Le interrumpe el Sr. Alcalde Presidente, que sigue con el debate, para decirle al Sr. Portavoz de UPyD que sea más humilde en sus intervenciones porque ha dicho textualmente, expresión que ha anotado por haberle resultado llamativa, que “se pone una cantidad y cuadra” en relación con la liquidación. Y le asombra que, después de este comentario, se quede igual, cuando las cuentas están sometidas a reglas de presentación y elaboración, al igual que él no puede hacer un proyecto sino siguiendo unas reglas. Le sorprende que insista con el tema de la póliza, que no está incluida, donde parece que no entiende, o no quiere entender que a 31 de diciembre deben estar liquidadas. Aprovecha para hacer ver que en el año en curso no se ha contratado.

A la Sra. Isabel Arévalo le aclara que no pueden estar tan mal cuando ni se ha contratado póliza y que no presuma de su etapa como Delegada, porque por la época en la que lo desempeñó difícilmente se podían hacer cosas desde la Delegación. Le recuerda que, de su etapa de Delegada, ya en un pleno enumeró todos los avatares por los que pasó la obra del Teatro, desde 2005 que se adjudicó a Climocubierta y hasta su terminación. Le pide que reflexione sobre esta etapa porque él recuerda que mientras que una asociación, que no es de derechas, concedía al Ayuntamiento una placa por las obras de los Aljibes de Benezé, a ella le concedieron el chumbo. Tampoco puede decir que la plaza porticada se ha financiado íntegramente con una subvención íntegra de la Junta, ya que el Ayuntamiento puso su parte en esa obra, y la placa de la visita de la delegada está puesta. Que no se pueda reconocer como un logro de ellos solucionar el tema de la electricidad de la plaza de abastos no lo considera justo, cuando fue el mayor problema a solventar de esa obra. Al igual que no comparte los comentarios del Molino del Perrillo y que ellos no fueron capaces de abordar a tiempo su restauración. Porque la subvención que para abordar la misma se pidió por el equipo de gobierno anterior a la Junta de Andalucía exigía unas obligaciones a este Ayuntamiento imposibles de cumplir; porque el proyecto de la rehabilitación encargado en su día no tenía en cuenta la opinión del Centro Virgitano de Estudios Históricos ni de los técnicos municipales a la par que su ejecución hubiese conllevado un coste de 10 millones de euros. A diferencia de este modelo se optó por contar con la opinión de todos los miembros del Centro Virgitano y el coste de la rehabilitación va a rondar los 2 millones de euros. De este éxito parece que se quiere apuntar el tanto porque participa en el mismo como Diputada aprobando los asuntos, pero espera que no crea que sin su voto no saldrían adelante. Con respecto al Instituto, en cinco meses hicieron lo que sus compañeros no supieron hacer, adelantando el dinero que después fue abonado por la Junta de Andalucía. Cuando habla de privatizaciones, debe precisar, porque Uds. han hecho más que dos privatizaciones, que es lo que ha hecho su equipo de gobierno. Le pide que tenga en cuenta que si el municipio está como está y es consecuencia de una trayectoria, la balanza podía ser negativa si se tiene en cuenta la actuación de algunos. La meta a presentar unos números mejores que los de ellos de un municipio socialista. Le recrimina que no conozca que de los derechos pendientes de cobro no forman parte los de dudoso cobro con antigüedad superior a cuatro años, recordando que Serafín tenía contabilizados de la época de Manolo Ceba, cuestión que Domingo, como concejal

empezó a corregir y que hoy por Ley hay que hacer. Y en relación a los mismos derechos de cobro, espera que no dude en que se paguen los 500.000 euros correspondientes a la Junta de Andalucía. Igualmente, reprocha que no compruebe si las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre han sido ya pagadas con la apertura del nuevo ejercicio. En definitiva, no espera que sea otra la postura que mantenga la portavoz si se tiene en cuenta que presume de no votar a favor de ninguno de los presupuestos por ellos presentados, pero que para él debería reconocer que no se está tan mal contando con unas posibilidades de endeudamiento del 75 % y no del 110% como era antes, entonces sí que la solvencia económica sería buena, teniendo en cuenta que no es lo que se debe sino la capacidad de afrontar el pago lo que se debe tener en cuenta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA